

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	55 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial:

Administración central:

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Diputación provincial de Málaga.—Subasta para contratar el abastecimiento de comestibles con destino al Hospital provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expositos, durante los años 1909 y 1910.

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.—

Subasta para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de estas Minas.

Universidad de Barcelona.—Incluyendo en la relación de opositores á Escuelas de niños de Baleares, publicada en la GACETA de 31 de Octubre último, á D. Clemente Píera Amat.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 173 y 174 de sentencias de la Sala de lo civil.

Tribunal Supremo.—Pliegos 34 y 35 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre de 1907 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 97.168'84 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 278.120'80 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.950 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Monzón á Fonz, en la carretera de Albalat á Fonz, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 236.340'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Monzón á Fonz, en la carretera de Albalat á Fonz, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bañeras á la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 31.609'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.609 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bañeras á la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Pont de Armentera á Altafulla, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 26 del mes de Noviembre actual tendrá lugar, ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la licitación pública para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 15 005 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 7 de Noviembre de 1908.—José León Villanueva.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestada que le acompaña para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición octava, por todos los estemples, rollizos, rollizos comunes y estacas que abraza la citada relación (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—153

Diputación provincial de Málaga.

Sección 5.ª—Beneficencia.

ANUNCIO

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las facultades que le confiere el párrafo 3.º del artículo 98 de su ley orgánica, acordó en sesión del día 11 del mes actual contratar en pública subasta el abastecimiento de comestibles, dejados de rematar en licitaciones anteriores por falta de postores, con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expositos durante los años 1909 y 1910, cuyo acto deberá tener lugar el día 17 de Diciembre próximo, en Madrid, en la Dirección general de Administración, á las once horas, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente, y del Notario que al efecto haya sido designado, debiéndose proceder con arreglo á lo prevenido en el último párrafo del art. 6.º de la Instrucción, en el caso de que al ser la hora señalada para la subasta no se presente el Notario ó su sustituto á dar fe del acto; y en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia de otro Sr. Diputado que designará la Corporación para que le represente, y del Notario que le corresponda en turno, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el que se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en el Negociado respectivo de la Secretaría de esta Excmo. Diputación provincial.

Pliego de condiciones.

1.ª El abastecimiento de los artículos será por dos años, que empezará á contarse en 1.º de Enero de 1909, y terminará el 31 de Diciembre de 1910.

2.ª El tipo máximo y gastos que de cada uno se gradúan podrán consumirse cada año, se expresan á continuación:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO de la unidad. — Pesetas.	CONSUMO ANUAL	IMPORTE TOTAL de los artículos cada año — Pesetas.
1. Harina de primera.....	Kilogramo.....	0'41	174.000	71.340
2. Carne vaca en limpio.....	Idem.....	2	37.000	74.000
3. Huevos.....	Ciento.....	10	134.000	13.400
4. Patatas.....	Kilogramo.....	0'15	55.000	8.250
5. Arroz de primera.....	—	0'45	15.000	6.750
6. Azúcar blanca.....	—	1'20	10.000	12.000
7. Idem floretísima.....	—	1'23	950	1.168 50
8. Azafrán.....	—	70	5	350
9. Bacalao labrador.....	—	1	4.125	4.125
10. Chocolate.....	—	2'50	625	1.562 50
11. Café crudo.....	—	3	600	1.800
12. Idem tostado.....	—	3'50	460	1.610
13. Especias.....	—	4'50	50	225
14. Fideos blancos.....	—	0'46	4.200	1.932
15. Garbanzos.....	—	0'52	14.200	7.384
16. Habichuelas largas.....	Kilo.....	0'38	1.875	712'50
17. Jabón blanco de primera.....	—	0'92	4.500	4.140
18. Pimiento molido.....	—	1'15	300	345
19. Pimienta.....	—	4'50	50	225
20. Té.....	—	4 25	60	255
21. Tocino salado.....	—	1'80	6.400	11 520
22. Idem añejo.....	—	2	1.400	2.800
23. Manteca de cerdo.....	—	2	150	300
24. Sal.....	—	0'13	9.000	1.170
Total.....				227.364'50

La harina será de trigo, de buena calidad, clase de primera y sin mezcla de ningún género.

La carne de vaca será servida en limpio. Huevos embarcados, pero de buen tamaño y de los más frescos.

Las patatas, de buen tamaño, sanas y frescas, del año. El arroz, blanco, de dos pasadas y sin quebrado alguno, clase primera.

El azúcar, blanca y de primera clase. El azafrán, sin mezcla de ningún género.

El bacalao, labrador, debiendo estar seco á su entrega y en perfectas condiciones para el consumo.

El chocolate, de cacao y sin mezcla alguna.

El café, crudo y tostado, de buena calidad, excluida toda clase de mezcla.

Los fideos, blancos, de harina de trigo. Garbanzos, tiernos y de un tamaño regular.

Las habichuelas, largas, y de la última cosecha presuntamente.

El jabón, duro, blanco y de buena calidad.

El pimiento molido, de flor, sin mezcla. El té, mi tad verde y mitad negro, ó según convenga al establecimiento que lo necesite.

El tocino salado, de regular altura, y sacudido de sal á su entrega.

El tocino añejo, en buenas condiciones para consumirse, en hojas enteras, y la manteca de cerdo, fresca y sin olor ni gusto á rancia.

La sal, de Torrevieja.

3.ª El abastecimiento de todos los artículos que se subastan será conforme con las muestras que, siendo susceptibles de ellas, existirán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial para que puedan ser examinadas por los postores, las que, una vez rematados los artículos, se remitirán presentadas á los establecimientos para que en todo tiempo puedan hacerse las confrontaciones que sean necesarias.

4.ª Los rematantes tendrán obligación de poner de su

cuenta, en el preciso término de cuarenta y ocho horas, los géneros dentro del establecimiento, precediendo orden expedida por el Administrador general de Beneficencia, la que, después de hecha la entrega, ha de poner nota en la misma de haberse efectuado en las condiciones que para cada artículo se expresa anteriormente.

5.ª Los pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas ó quincenas, según la clase del artículo y convenga á los establecimientos.

6.ª Esta subasta se hace á riesgo y ventura, y por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento en los precios del remate á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado ni por otros motivos, no pudiendo excusarse de entregar los víveres que les fuesen pedidos en el término antes indicado.

7.ª No habrá derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo de artículos subastados, pues sólo se presentan como dato ó cifra aproximada para conocimiento de los postores.

8.ª Los géneros que se entreguen serán reconocidos y confrontados siempre por los Sres. Diputados Visitadores de los establecimientos, no admitiéndose los que resulten no estar conformes con las condiciones marcadas, quedando aquéllos obligados, ó sean los contratistas, á responder en el mismo día con otros de la calidad y condiciones estipuladas. No haciéndolo así, serán multados en la cantidad de 125 pesetas á 250 por la Presidencia de la Excmo. Diputación tan pronto como llegue á su conocimiento la falta por conducto del Visitador, multa que se hará efectiva en el término de veinticuatro horas, aumentándose 25 pesetas por cada día que deje transcurrir el contratista sin ingresar en Caja el importe de la penalidad.

9.ª Si algún contratista faltare á la entrega de todo ó parte de los géneros contratados, ó presentándolos de calidad inferior, no le fuesen admitidos, no verificando la reposición en el término que antes se dice, además de ser multado por la Presidencia de la Excmo. Diputación en la suma mencionada, tan pronto como llegue á su noticia oficialmente

la falta, ordenará al Administrador general de Beneficencia los adquiera por sí á los precios corrientes en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida definitivamente de todos los gastos que se originen por dicha causa; debiendo pagar la multa en el término consignado en la anterior condición y reponer la fianza referida en el improrrogable plazo de tres días. De no verificarse tal reposición en el manifestado término, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades.

10. El pago de los artículos suministrados será por meses vencidos en los quince primeros días del siguiente al en que se haya verificado el suministro, previa presentación de cuentas justificadas, con las órdenes expedidas de que se hace mención en la condición 4.ª, quedando en vigor, por lo que á los pagos respecta, cuanto se previene en el Real decreto refrendado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 23 de Diciembre de 1902, conforme á lo estatuido en el párrafo 5.º del art. 33 de la Instrucción vigente.

11. Transcurrido dos meses sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, el contratista podrá suspender la entrega de los artículos y efectos y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza definitiva, luego que se satisfaga á la Hacienda las contribuciones ó impuestos correspondientes, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Excmo. Diputación provincial, abonándole ésta á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeude, conforme al art. 39 de la mencionada Instrucción.

12. La subasta, por exceder de 125.000 pesetas, será doble y simultánea, una en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y otra en esta capital, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia de otro Sr. Diputado, que designará la Corporación para que la represente en dicho acto, y del Notario que le corresponda en turno.

13. La Diputación cuidará de que en sus presupuestos de 1909 y 1910 figure la cantidad necesaria para el pago de este servicio de abastecimiento.

14. Las proposiciones podrán presentarse desde el siguiente día hábil al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, también hábil, al en que haya de celebrarse la licitación, en la Dirección general de Administración, durante las horas de las diez á las trece, y en esta capital, en la Secretaría de la Corporación, en las horas de doce á quince en punto, acompañándose al pliego, que se entregará en sobre cerrado, lacrado, preentado ó con cuantas medidas de seguridad se crean convenientes; por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción. En el anverso del pliego se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al número (el que sea) ó números de la subasta de abastecimiento de comestibles para el Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expositos durante los años 1909 y 1910.»

Además del pliego y resguardo del depósito, se exhibirá la cédula personal corriente para su toma de razón, debiéndose ajustar la proposición estrictamente al modelo que al final se inserta.

15. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse por ningún concepto, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo legal, y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

16. Llegado el día y hora que la Superioridad señale para la celebración del acto, se constituirán las Mesas de Madrid y Málaga, y observarán cuanto dispone la regla 8.ª hasta la 15 del art. 18 de la vigente Instrucción.

17. Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrecen en ella exceden de los marcados en este pliego.

18. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, y si resultan iguales dos proposiciones presentadas, una en la Corte y otra en la capital, tendrá derecho de preferencia siempre la presentada en Málaga.

19. El remate será público y en presencia de los licitadores, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á los fondos provinciales, con arreglo á lo anteriormente expresado, no haciéndose de ningún modo á aquellos ex contratistas que fueron multados ó rescindidos sus contratos por faltas que cometieron.

20. Aprobada que sea la subasta, transcurrido el plazo legal, se notificará á los postores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, teniendo la ineludible obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital ante el Notario que por turno le corresponda, conforme á las condiciones de este pliego, en el término improrrogable de diez días, y en el de treinta días presentarán necesariamente en la Secretaría de esta Corporación la copia autorizada de la misma, con la nota correspondiente del Sr. Liquidador de derechos reales.

Si el remate es de menor cuantía, se celebrará el contrato en la forma que establece el párrafo 2.º del art. 22 de la Instrucción vigente, en igual plazo de diez días. En ningún caso se dará posesión del servicio, si antes no se han presentado la copia de la escritura en la forma mencionada y si es de menor cuantía, sin que se presente la correspondiente liquidación de derechos reales.

21. Los depósitos provisionales para tomar parte en la licitación se constituirán en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en esta capital, en la sucursal de aquella ó en la Caja provincial.

22. Los definitivos se situarán en la forma indicada anteriormente, pudiendo solicitar los rematantes que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubieran consignado.

23. Los depósitos provisionales consistirán en el valor del 5 por 100 de la cantidad anual de cada artículo, detallándose á continuación:

Número 1.	Harina de primera.....	3.567
— 2.	Carne de vaca.....	3.700
— 3.	Huevos.....	670
— 4.	Patatas.....	412 50
— 5.	Arroz.....	337'50
— 6.	Azúcar blanca.....	600'09
— 7.	Idem floretísima.....	58'47
— 8.	Azafrán.....	17 50
— 9.	Bacalao.....	208'25
— 10.	Chocolate.....	78'15
— 11.	Café crudo.....	90
— 12.	Idem tostado.....	80'50

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de una mula a Juan Oliva Amarillo, vecino de esta ciudad, contra Juan de los Santos Gallardo y otros, he acordado se llame por el presente a Manuel Benítez, alias Cantoral, vecino de Jerez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cuesta de Belén, núm. 5, con objeto de ser oído sin juramento en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Dada en Arcos de la Frontera a 28 de Octubre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. JO—3182

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.
 Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, propios de Arturo Gómez García, sustraídos de la estación férrea de Luque Baena el día 2 ó 3 del actual, así como a la detención y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, de la persona en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.
 Dado en Baena a 10 de Octubre de 1908.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, José Santano.

Efectos sustraídos.

- Un traje color gris oscuro, sin estrenar.
- Una pastilla para afeitarse, sin estrenar.
- Un suavizador, usado.
- Una caja con doce pañuelos, sin estrenar, de hilo de algodón.
- Cuatro camisetas negras.
- Una caja con una polvera, con polvos.
- Una moneda inglesa, libra esterlina.
- Un frasco grande con agua colonia.
- Un pañuelo del cuello, grande.
- Un peine de metal.
- Un estuche con tres pastillas de jabón.
- Una barra cosmético.
- Una docena de calcetines, sin estrenar.
- Una camisa blanca de hilo, a tablas.
- Otra azul, céfiro inglés.
- Otra blanca, algo usada.
- Un alfiler de corbata, con una perla, falsa, de plata sobredorada.
- Un par de gemelos, cadencia de plata sobredorada.
- Un par de botas, sin estrenar, color tabaco.
- Un impermeable de corbata.
- Un baúl, casi nuevo.
- Un cinturón de cuero, con bolsillos laterales.
- Una faja morada de sedalina.
- Una corbata, usada.
- Seis cuellos.
- Un par de calcetines, usados; y
- Dos navajas de afeitarse, usadas. JO—3185

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.
 Por la presente se cita y llama al procesado Agustín Valls Oliver, natural de Mequinenza (Zaragoza), hijo de Andrés y Rupería, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle del Tibidabo, núm. 12, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiendo de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.
 Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.
 Dada en Barcelona a 29 de Octubre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ramón Terrull. JO—3146

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.
 Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre ocultación fraudulenta de industria, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Porta Borrás, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y de Florencia, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Andrés Porta Borrás, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.
 Barcelona 31 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—3186

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.
 Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de adulterio, núm. 130 de 1908, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a María Ana de la Paz Fernández Capalleja Borjanova y Aurelio Mascuñana Monlliu, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia; situado en el paseo de San Juan, con el objeto de prestar indagatoria y practicarles otras diligencias; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Con tal motivo, interés de todas las Autoridades se sirven ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los referidos procesa-

dos, a los cuales, en su caso, pondrán a disposición de este Juzgado, que les tiene decretada la prisión.
 Barcelona 26 de Octubre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—3148

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.
 Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto, núm. 282 de 1907, Juzgado, se cita, llama y emplaza a Encarnación San Miguel Garrido, natural de Madrid, hija de Evaristo y Benita, de treinta y siete años, soltera, sin instrucción ni antecedentes; a Aquilina Sánchez Jaraño, natural de Zaragoza, hija de Matias y María, de veinticinco años de edad, soltera, modista, sin instrucción, y a Ricardo Pueyo Martín, natural de Pedrola, partido de Almonia, provincia de Zaragoza, hijo de Bernardo y Trinidad, de treinta años, con instrucción y antecedentes, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son ignoradas, así como sus actuales domicilios y paraderos, y en el caso de ser habidos los pongan a la disposición de la Sección tercera de esta Excm. Audiencia provincial, en la prisión celular de esta aquél, y cárcel nacional aquéllas.
 Barcelona 26 de Octubre de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Riús, habilitado. JO—3147

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.
 Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Maimé Balmes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y siete años, soltero, carbonero, natural de esta ciudad, hijo de Pascual y de Victoria y sin instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.
 Barcelona 30 de Octubre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—3187

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.
 Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto y estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Magin Pi, natural de esta ciudad, de unos veintiséis años de edad, soltero, que vivía en la calle de las Cabras, número 9, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos más bien negros, bigote regular, delgado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.
 Barcelona 31 de Octubre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. JO—3188

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.
 En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa núm. 500 de 1908 sobre estafa de unos muebles contra Gonzalo Morelli, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.
 Dada en Barcelona a 28 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—3149

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.
 En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa núm. 589 de 1908 sobre estafa del importe de dos colchones y de un almohadón de miraguano, a denuncia de Don Medardo Mazas, mueblista de la calle de Provenza, 232, contra la mujer que adquirió dichos efectos y dijo llamarse Martina Ramos, habitante en la calle de Córoega, 253; bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.
 Dada en Barcelona a 28 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—3150

SALAMANCA

D. César Real Rodríguez, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Duñás Sánchez, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Palencia, cesante, con domicilio al ser emplazado en Santander, calle de Atarazanas, número 11, hoy en ignorado paradero, Inspector de vigilancia que fué de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a fines de justicia; apercibiendo de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de indicado sujeto, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de causa contra el mismo por el delito de cohecho.
 Salamanca 27 de Octubre de 1908.—César Real.—De su orden, Domingo Dorreste. JO—3056

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Hurtado Megías, de cincuenta y dos años de edad, natural de Palma del Rio, y ambulante, y Juan Jiménez Gómez, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y María, natural de Ecija, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de haberse fugado dicho sujeto en 16 de Septiembre último de la cárcel de este partido.
 Al propio tiempo se exhorta a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de este partido del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición.
 Dada en Sanlúcar la Mayor a 20 de Octubre de 1908.—José Villalba.—Por su mandado, Felipe Castell.

Señas.

El Hurtado tiene un metro 520 milímetros, ojos pardos, pelo cano, moreno, nariz y boca regulares, barba poblada y cicatrices en el costado izquierdo.
 El Gomez tiene de estatura un metro 530 milímetros, de ojos pardos, pelo negro, moreno, barba poca y picado de viruelas. JO—3080

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan a la busca de los semovientes que a continuación se expresan, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición:
 Una yegua de un metro 32 centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, de cinco años de edad, con las iniciales J. D. y marca de la Sociedad El Fénix Agrícola.
 Una burra grande, rucia, con manchas pequeñas, sin pelo en el lomo, de cinco años, sin hierro.
 Otra burra pequeña, cana, de siete a ocho años, sin hierro.
 Cuyos expresados semovientes fueron hurtados la noche del día 20 del actual en término del Castillo de las Guardas y a los vecinos del mismo Elías Parrilla Pavón, León Pavón Romero y Josefa Pavón Morgaz.
 Y conseqüido, los pongan a disposición de este Juzgado.
 Dado en Sanlúcar la Mayor a 26 de Octubre de 1908.—José Villalba.—El actuario, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas. JO—3128

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 375 del año 1908 por el delito de hurto contra Francisco Aguiar Téllez, se cita al desconocido que el referido procesado mandó para que cobrara el importe de unas guías de extracción de corchos que le fueron hurtadas a Cristóbal Rojas Torres, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 16 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. JO—3058

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Dolores Gómez Lara, de veintiséis años de edad, hija de José y María, natural de Archidona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, con instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en las Barracas de Lima, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla requerimiento y notificarla el auto dictado en el sumario que bajo el núm. 293 del año de 1908 se sigue contra la misma por delito de insultos y atentado; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, de la expresada procesada.
 San Roque 24 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugalla. JO—3057

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ventaja Ibáñez, de veinte años de edad, hijo de Manuel y María, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión barbero, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la

sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el número 36 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Enrique Cruz. JO—3059

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María de los Dolores Delgado Romero, de cuarenta años de edad, hija de Antonio y Carmen, natural de Campllos, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en el patio de Joaquín, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de cumplir condena en la ejecutoria núm. 21 procedente del sumario que bajo el núm. 558 del año 1907 se sigue contra la misma por delito de injurias y amenazas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 24 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—3060

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 395 del año 1908 por el delito de robo á Miguel Espinosa Reyes en su domicilio, en La Línea de la Concepción, calle de Juan George, núm. 6, el 4 del corriente, se cita á un tal Antonio, vecino de La Línea, que vive en San Pedro Alcántara, á la entrada, donde tiene un estancuillo, y trabaja en Gibraltar en la venta de quincalla; á Alfonso Bernal, de igual vecindad en San Pedro Alcántara, cerca del anterior, al lado del café de Pandeire, y al autor ó autores de dicho robo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—3061

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 422 del año 1908 por el delito de daño por muerte de una jumenta, propiedad de Salvador Hornillo Jiménez, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del 23 del actual en La Línea de la Concepción, se cita al autor ó autores de dicho daño, á un vendedor de huevos que reconoció un rastro de sangre cerca del mercado de dicha villa y á un vendedor de garbanos que tiene un puesto en una esquina de dicho mercado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resultan por el sumario anotado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 27 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—3133

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Ramón María Carrizo, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Coloma de Farnes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramón Palomar Guerrero y á José Felch Quevedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días se presenten en la cárcel de este partido, constituyéndose en prisión, por haberse acordado su prisión por la Audiencia de Gerona en causa que se les sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

El Ramón Palomar Guerrero es de quince años de edad, hijo de Antonio y Virginia, soltero, carrajero, natural de Tarragona y vecino de Barcelona, sin instrucción.

El José Felch Quevedo es de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y Dolores, seltoro, calderero, natural de Orán (África), vecino de Reus, sin instrucción.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y su conducción, caso de ser habidos, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Santa Coloma de Farnes á 22 de Octubre de 1908. Ramón M. Carrizo.—Ante mí, Joaquín Torrent. JO—3062

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Sixto Pedro Cabrera y Guerra, alias Hijo del Cañón, natural y vecino de Puntallana, de veinticuatro años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca grosera y pelo y bigote negros, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado para ponerlo á disposición de la Audiencia de Las Palmas, que lo reclama por haber dejado de comparecer al acto del juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remita á la prisión preventiva de este partido, con las debidas seguridades.

Santa Cruz de la Palma 20 de Octubre de 1908.—Luis Folache.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. JO—3131

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias).

Por la presente se llama al procesado Nicolás González Cáceres, de edad de veintisiete años, hijo de Andrés y María de los Dolores, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, mampostero, sabe leer y escribir, estatura, nariz y boca regulares, color del rostro moreno claro, ojos pardos, usa un pequeño bigote, y viste decentemente, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Audiencia provincial de Las Palmas, por haber decretado su prisión á consecuencia de su falta de comparecencia al acto del juicio oral de causa que se le ha seguido por estupro; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las debidas seguridades.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 21 de Octubre de 1908. Luis Folache.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. JO—3081

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias).

Por la presente se llama al procesado Domingo Redemiro Rodrón, de edad de catorce años, de padres desconocidos, procedente del Hospicio de Orense, de donde es natural, soltero, lañador, vecino de Los Llanos, cuyo actual paradero se ignora, no sabe leer ni escribir, de estatura correspondiente á la edad, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro blanco, y viste con malas ropas, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Audiencia provincial de Las Palmas, por haber decretado su prisión á consecuencia de su falta de comparecencia al acto del juicio oral de causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 21 de Octubre de 1908. Luis Folache.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. JO—3129

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Manuel Méndez Soza, natural y vecino de Puntagorda, de diez y seis años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz chata, con una pequeña cicatriz en la barba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado para ponerlo á disposición de la Audiencia de Las Palmas, que lo reclama por haber dejado de comparecer al acto de juicio oral de la causa que se le sigue, con otros, por incendio; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, lo remitan á la prisión preventiva de este partido, con las debidas seguridades.

Santa Cruz de la Palma 22 de Octubre de 1908.—Luis Folache.—Por mandado de S. S., Agustín Fernández. JO—3130

SANTAFÉ

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado denuncia por el vecino de esta ciudad Luis Gómez Recio por habersele extraviado hace poco tiempo 108 cupones de intereses y 60 de campaña, correspondientes á dos acciones de la Sociedad anónima La Purísima Concepción, Azucarera del Genil, expedidas bajo los números 943 y 944 de la serie A, cuyas acciones y cupones fueron emitidos en 23 de Diciembre de 1904, y por lo tanto, de los 108 cupones de intereses y 60 de campaña, 54 de los primeros y 30 de los segundos corresponden á cada una de las dos acciones referidas, y siendo los cupones extraviados valores de crédito al portador, para evitar se paguen á tercera persona, por providencia de esta fecha se ha estimado dicha denuncia y se ha acordado se publique la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, señalándose el término de diez días para que pueda comparecer el tenedor de expresados títulos.

Dado en Santafé á 23 de Octubre de 1908.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Francisco Megías. JO—3132

SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Felipe Balbino Cayón Quero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Felipe Balbino Cayón Quero, vecino de esta ciudad, Cantin, núm. 7, segundo.

Dada en Santander á 26 de Octubre de 1908.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—3063

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corta y sustracción de maderas contra Tomás Villar García y Ruperto García Agudo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, de los cuales es el primero de veintidós años, hijo de Manuel y Teresa, y el segundo de treinta y tres, hijo de Remigio y Feliciano, ambos labradores y naturales de Renedo (Piélagos).

Dada en Santander á 26 de Octubre de 1908.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—3134

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Enrique Miguel, como de diez y nueve años, de estatura regular, bastante delgado, que ha vivido en Puente Arce, por más de ser sus finados padres gallegos, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, el cual desapareció del pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, el día 28 de Agosto último, á raíz de haber hecho varios disparos de arma de fuego al capataz de la mina Presentada Donato García Cuesta, si bien es de presumir se encuentre de jornalero en alguna de las minas próximas á Santander, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resulten en el sumario que se sigue por el hecho indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de Enrique Miguel, á disposición del requiriente.

Dada en Santoña á 26 de Octubre de 1908.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—3135

SARRIA

D. Eliseo Buján y Vázquez, Juez de instrucción accidental del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Modesto López Vázquez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Vilar, parroquia de San Martín del Real, Ayuntamiento de Samos, á fin de que dentro de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones á Antonio García Maceda, de San Román del Mao.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Sarria 24 de Octubre de 1908.—Eliseo Buján.—Julio Alvarez. JO—3082

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurtos de palos á las obras del puerto contra Francisco Cano Rodrigo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á su busca y captura, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Cano Rodrigo, natural de Osuna, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, jornalero, de esta vecindad, calle Pureza, 25, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios ídem, dentadura buena, y sin seña especial.

Dada en Sevilla á 24 de Octubre de 1908.—Joaquín González Santos.—El actuario, Antonio Verger. JO—3136

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto contra otros y Antonio José Fernández Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio José Fernández Sánchez, conocido por Cándido, natural de Arcos de la Frontera, hijo de Antonio y Lorenza, de estado soltero, vecino de esta capital, en calle Pozo, 29, taponero, y de quince años de edad, siendo de estatura regular, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño.

Dada en Sevilla 26 de Octubre de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—3138

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de atentado á un guardia municipal contra Antonio Cano Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del expresado

Jurisdicción de Marina.

PUENTE MAYORGA

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de Puente Mayorga.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 306 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por única vez a Antonio Godino Luque, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Castellón y vecino de La Línea, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión carbonero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Puente Mayorga 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º=Fernando Grund.—El Secretario, Francisco Eruzo. JM—590

SEVILLA

D. Miguel Esteban García, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo a un individuo llamado Joaquín, cuyo segundo apellido es Sosa, ignorándose el primero, el cual se encontraba en Coria del Río el día 21 de Julio próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión, por tránsitos, de citado individuo, a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Sevilla 20 de Octubre de 1908.—Miguel Esteban.—El Secretario, José Lobato. JM—593

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1908.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS (Seca, Húmeda), Viento (Velocidad, Dirección), and other meteorological data for various times of the day.

Summary table with columns: Temperatura máxima de aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc., and corresponding values.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation (SITUACIÓN) for the Banco de España, comparing 7 November 1908 and 31 October 1908, with sub-sections for ACTIVO and PASIVO.

SITUACIÓN

Table showing financial situation (SITUACIÓN) for the Banco de España, comparing 7 November 1908 and 31 October 1908, with sub-sections for PASIVO and other financial details.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=El Gobernador, G. Alix.

X—

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

Santos Teodoro y Orestes, mártires, y San Agripino, Obispo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Mañana de sol.—La doncella de mi mujer. LARA.—A las 6 y 1/2.—Los intereses creados.—Francfort.—Mi cara mitad (doble). PRICE.—A las 9.—La conquista de Madrid. ZARZUELA.—A las 7.—San Juan de Luz.—La alegría de la huerta.—Moros y cristianos.—El género infimo y La contrata. APOLO.—A las 7.—El banco del Retiro.—Lir baraja francesa.—El talismán prodigioso.—Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 759